



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Honduras



CIRCULAR No.-011-SGP-2018

COMUNICADO

Por medio del presente y en conmemoración al mes de la lucha contra el cáncer de mama, esta Sub-Gerencia de Personal les está convocando a todas las mujeres para que asistan a una charla el día jueves 25 de octubre de 2018, a las 9:30am en el salón de retratos misma que será impartida por la Dra. Belinda Vásquez.

Nota: Se estarán sorteando cinco (5) exámenes de mamografías entre las asistentes.

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de Octubre, 2018.

Luis
Abog: Luis Enrique Amaya Reyes
Sub-Gerente de Personal



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Honduras

CIRCULAR No.-012-SGP-2018

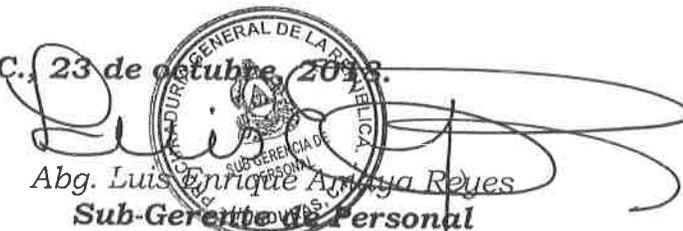
A TODO EL PERSONAL DE LA INSTITUCION:

Por medio del presente se les recuerda que la portación del carnet es obligatoria como empleado de la institución, tal y como lo estipula el Reglamento Interno de Trabajo de esta Procuraduría General de la República, que establece en su **“ARTÍCULO 31.- Son obligaciones para los Empleados de la PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, además de las establecidas en su Ley Orgánica: a)...;b)...c)...; o) Portar durante sus labores el carné que se le provee como Empleado de la Institución, de manera visible dentro de las instalaciones de la misma; y presentar el que para tal fin se le provee cuando cumpla asignaciones de trabajo fuera de dichas instalaciones.”**

El cumplimiento a la referida obligación, estará siendo supervisada por esta Sub-Gerencia de Personal, reservándose a su vez, la aplicación de las sanciones disciplinarias que correspondan.

Favor tomar nota de la presente.

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de octubre, 2018.


Abg. Luis Enrique Amaya Reyes
Sub-Gerente de Personal



★ ★ ★ ★ ★

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Honduras

CIRCULAR No.-010-SGP-2018

PARA EL PERSONAL DE LA INSTITUCION:

Esta Sub-Gerencia de Personal, en el uso de sus atribuciones que legalmente le corresponde determina lo siguiente:

*Queda **PROHIBIDO** el ingreso del personal a las instalaciones de esta Procuraduría General de la República, después de las 6:00.p.m; con excepción de aquellas personas cuyo ingreso esté previamente autorizado y que por razones especiales de trabajo tengan que ingresar o reingresar a las instalaciones después del horario de trabajo establecido, para lo cual esta Sub-Gerencia de Personal contará con el control de ingreso del empleado.*

Asimismo en caso de requerirse el ingreso de personal en días y horario inhábil, deberá ser reportado por el jefe superior inmediato quien proporcionará el nombre y el asunto que el empleado tratará en la institución.

Favor tomar nota .

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de Octubre 2018.

Abg. Luis Enrique Amaya Reyes

Sub-Gerente de Personal

